



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA AUDITORÍA
FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**INFORME ESPECIAL
N° 013-2017-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012
AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME ESPECIAL N° 013-2017-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012
AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

(GASM)

**MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORIA	1
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES	2
-----------------	---

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO	3-4
--------------------------	-----

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIÓN	7
---------------	---

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN	8
------------------	---

I. ANEXOS	10-13
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC. 18 de agosto de 2023

Oficio Presidencia No 3727/2023-TSC

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla

Fiscal General de la República

Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 81 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 013-2017-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, según Informe de Auditoría N° 013-2017-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2017.

El informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones con relación a este asunto.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela

Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA AUDITORIA

El presente informe especial (penal) es producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de trabajo N° 013-2017-DAM-CFTM del 01 de octubre de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública
4. Determinar si la señora Secretaria Municipal cumplió con las labores encomendadas a su cargo conforme al manual de funciones.
5. Demostrar que se registraron fielmente los temas tratados en las reuniones de la Corporación Municipal en el libro de actas y que las certificaciones de las mismas sean consistentes con las transcritas en el libro.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, cubriendo el período del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2017, con énfasis en el rubro de cumplimiento de legalidad.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, relacionados con este informe. **(Ver Anexo N°1, página N°10)**

**MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, con período de alcance del 01 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2017 y en el cual se revisó el rubro de: Cumplimiento de Legalidad, de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se estableció hechos con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene los mismos y que se describen a continuación.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. LA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICÓ PUNTOS DE ACTAS INEXISTENTES Y SOBREPUSO MANCHONES CON SELLO EN LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN

Durante la revisión efectuada a los Libros de Actas de la Corporación Municipal periodo 2010-2014, y la Certificación de Puntos de Actas consignados en los expedientes de Proyectos, emitidos por la Secretaria Municipal Karla Ivonne Reyes, se comprobó la existencia de certificación del punto de Acta N°57 de la sesión celebrada por la Corporación Municipal el 16 de abril del 2012 punto 6, inciso c) que de acuerdo a lo certificado por dicha funcionaria en fecha 11 de mayo del 2012, literalmente dice “La Corporación Municipal ... acordó, solicitar al Soberano Congreso Nacional de la República autorización para que la Municipalidad de El Triunfo, pueda solicitar un préstamo de **(Lps.50,000.000.00)** Cincuenta Millones De Lempiras a 10 años plazos en Banco Continental los cuales serán invertidos en los siguientes proyectos

- 1- Construcción de un moderno mercado municipal
- 2- Pavimentación de algunas calles del casco urbano
- 3- Cancelación de deuda pendiente con Banco de Occidente

Lo anterior se solicita razón de mejorar los siguientes aspectos:

Más de 70 vendedores ambulantes ubicados alrededor del parque municipal.

Un mercado municipal ya obsoleto sin capacidad para poder albergar más de 140 vendedores, sin las condiciones higiénicas necesarias.

En cuanto al proyecto de pavimentación se trata de mejorar la calidad de vida, el ornato y el mejoramiento del casco urbano de este municipio que lleva un crecimiento acelerado debido a que es un Municipio fronterizo donde uno de sus principales rubros es el comercio, a la vez se autoriza al señor Alcalde Municipal Alex H. Ventura Martínez para que inicie con los trámites correspondientes”.

Sin embargo esta Certificación, al ser cotejada con el Libro de Actas de sesiones de la Corporación Municipal, se constató que dicho punto no existe en el Acta 57, ni en ninguna otra Acta Corporativa que conste en los Libros de Actas que lleva la Secretaría Municipal, es importante mencionar que dicha certificación fue utilizada para presentar la Iniciativa de Ley ante el Congreso Nacional que promueve el decreto N° 189-2012 Publicado en La Gaceta el 28/01/2013 para la autorización del préstamo y construcción de los proyectos anteriormente descritos.

Asimismo, se constató la existencia de la certificación de punto de Acta N° 58 de fecha 03/05/2012, emitida el 11/06/2012 también al Congreso Nacional, la cual hace referencia al punto 7-b) “La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere y por unanimidad de votos acordó que el préstamo de (Lps.50,000,000.00) Cincuenta Millones que se hará a Banco Continental se cancelará trimestralmente con los fondos de la transferencia” no obstante se cotejó en el Libro de Actas que dicho punto certificado (7-b), corresponde a la solicitud de varios Regidores al Alcalde Municipal de abstenerse de seguir con el trámite del préstamo con Banco Continental para la construcción del Mercado ya que según Corporativos no existía capacidad de pago por parte de la Municipalidad y no a lo certificado por la

Secretaría Municipal ya que el mismo se encuentra en el inciso k) inscrito como último punto de la referida Acta, ...7k) La corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere y por unanimidad de votos acordó, que le préstamo de (Lps.50,000,000.00) Cincuenta Millones que se hará a Banco Continental se cancelara Trimestralmente con los fondos de las transferencias...”

De igual forma se comprobó en el Acta N° 78 de fecha 4/02/2013, folios 65 al 67 el punto 5.3 que se refiere al Dominio pleno a favor de Olvin Betuel Hernández Herrera, que la transcripción de este punto, tiene sobrepuesto manchones con el Sello de Secretaría Municipal cubriendo en su totalidad el punto aprobado por la Corporación Municipal, sin enmienda o notas aclaratorias del porque dicha situación en el Acta. Se observaron además en algunas Actas con: espacios en blanco y borrones con corrector y tachaduras, lo cual es incorrecto pues dichas actas son instrumentos legales que sustentan los actos o acuerdos de la Corporación Municipal.

(Ver Anexo N°2, página N°11)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades

Artículo 35.- “De toda sesión se levantará acta, en la que se consignará una relación sucinta de todo lo actuado y deberá ser firmada obligatoriamente por los miembros presentes y el Secretario que dará fe. En cada resolución se consignará los votos a favor, votos en contra y abstenciones. Ningún miembro de la Corporación podrá excusarse de emitir su voto, salvo el caso que tenga conflicto de intereses, en cuyo caso deberá de abstenerse de participar con voz y voto. El Acta deberá ser debidamente firmada por todos los miembros que participen en la sesión y servirá de base a la Tesorería para el pago de las dietas respectivas, en su caso. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado de conformidad con lo establecido en esta Ley. Las actas municipales tienen carácter de documentos públicos, en consecuencia, cualquier ciudadano podrá solicitar certificación de las resoluciones y acuerdos, una vez que se encuentren firmes. A efecto de que toda la población o todos los habitantes tengan pleno conocimiento del contenido de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal, la Secretaría Municipal enviará dentro de los tres (3) días siguientes, una certificación de las resoluciones y de los Acuerdos a la Biblioteca Pública Municipal o, en su defecto, exhibirá dicha certificación en un lugar visible y accesible para el público. El incumplimiento de las disposiciones del presente Artículo, dará lugar a las sanciones que establece esta Ley, sin perjuicio del cumplimiento de la misma que podrá exigir cualquier ciudadano vecino del término”.

Artículo 36.- “Las resoluciones de la Corporación quedarán firmes en la misma o en la siguiente sesión y entrarán en vigencia una vez aprobadas, salvo que sean de alcance general, en cuyo caso deberán previamente publicarse”.

Artículo 51.- “Son deberes del Secretario Municipal: 1... 2) Certificar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones de la Corporación Municipal”.

Reglamento de la Ley de Municipalidades

Artículo 22. “Cuando el Secretario omita levantar actas municipales, o en las mismas suprima parte de lo actuado, o se negare a firmarlas, incurrirá en el delito de violación de los deberes de los funcionarios, sin perjuicio de las acciones administrativas y civiles que procedan”.

Código Penal

Capítulo III Falsificación de Documentos en General

Artículo 284.- “Será sancionado con reclusión de tres a nueve años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes:

1...2...3)-Atribuyendo a las que han intervenido en él, declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho.

4...5...6)-Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido.

Mediante Oficio N° 260-013-2017-MET en fecha 12/08/2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Karla Ivonne Reyes Amaya, Secretaría Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de agosto del 2017, manifestando lo siguiente: “El punto de acta 57 inciso 6-c si existe fue que olvidé escribir lo de las calles a pavimentar.

En cuanto a la certificación del punto de acta 58 incisos 7-b es donde los señores regidores solicitan al alcalde abstenerse de realizar el préstamo con Banco Continental para la construcción del mercado ya que en la municipalidad no existía capacidad de pago.

En esa misma acta inciso 7-k está inscrito en punto donde la Corporación acordó que el préstamo que se realizará en Banco Continental se pagará Trimestralmente con los fondos de transferencia.

Los dos puntos están inscritos en el libro de actas solo que al momento de imprimirlo no le cambié el inciso al punto del préstamo, pero los dos se encuentran ay.

Con referencia al acta N° 78 de fecha 04/02/2013 folios 65 al 67 en el punto 5.3 en el cual está inscrito el dominio pleno del señor Olvin Betuel Hernández Herrera en ningún momento yo he sobrepuesto sello de secretaria en ese dominio pleno a favor del señor Olvin Betuel Hernández Herrera y no tengo ni idea de eso que me manifiestan.

Y si en algunas Actas hay espacios en blanco será en las que transcribí informes de la Municipalidad, ya que los cuales necesitaba hacer cuadros y me quedaban unos espacios los cuales no podía llenar y borrones y manchones también los encontrarían esas actas perdón me equivocaba en tanto número y letra que transcribía y eso no lo podía arreglar de otra manera que usando corrector”.

En Anexo N°3, página N°12, consta la solicitud información y la contestación de la señora Karla Ivonne Reyes Amaya, Secretaría Municipal.

Mediante oficio N° 261-013-2017-MET, de fecha 10/08/2017, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Julia Cecilia Arnodo, Secretaria Municipal Interina 2017, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto del 2017, manifestando lo siguiente: “Así mismo en lo referente al último ítem del oficio para cotejar y certificar los puntos de acta solicitados, mismos que según nota fueron certificados por la ex secretaria Karla Ivonne Reyes en fecha 11/06/2012 emitidas para la iniciativa de Ley para préstamo y construcción del Mercado Municipal al Congreso Nacional, debo manifestarle que se buscó minuciosamente en los Libros de Actas originales que esta Secretaría lleva y que constan en nuestros archivos, y no se encontró ningún punto inscrito en el Acta N° 57 de fecha 16/04/2012 conforme a lo certificado por la Sra. Reyes, así como se tuvo a la vista por la comisión auditora para cotejarlo, en relación al punto certificado del Acta N° 58 de fecha 03/05/2012 dicho punto certificado por la ex secretaria no corresponde al inciso 7-b, pues este se encuentra como último punto inscrito en el inciso k,”

Los hechos descritos anteriormente han originado que se ponga en riesgo la confiabilidad de las certificaciones emitidas por la Secretaria Municipal quien es la que da fe de la información que consta en los Libros de Actas como instrumento legal que sustenta los actos de las Autoridades Municipales.

Ver en Anexo N°4, página N°13, consta la solicitud información y la contestación de la señora Julia Cecilia Arnodo, Secretaria Municipal Interina.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

De la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal se concluye lo siguiente

1. La Secretaria Municipal certificó puntos de actas inexistentes y sobrepuso manchones con sello en los libros de actas de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según los casos presentados y derivados, la Señora Karla Ivonne Reyes Amaya, en función de Secretaria Municipal, por el periodo 2010-214, de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, certificó puntos de actas que no existen en los libros de actas de la Corporación Municipal.

Tegucigalpa, MDC., 18 de agosto de 2023

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditorías Sector
Municipal